

Economía digital llega al servicio de impartición de justicia en México.

Mayo 27 2020

La Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó en el Diario Oficial de la Federación este 25 de mayo de 2020 el "ACUERDO General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos".

Establece que ante la emergencia sanitaria COVID-19, es evidente adoptar medidas que permitan:

1. Continuar con el servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, y
2. Hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

Para ello, la SCJN considera el uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL). En este contexto, el objeto del acuerdo es llevar a la actividad fundamental de impartición de justicia por vía electrónica, a través de;

1. El uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de los medios de control de la constitucionalidad para la promoción, trámite, consulta de expedientes, resolución y notificaciones por vía electrónica.
2. Regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad.
3. La celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

También reitera que sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo General 7/2020 del Pleno de la SCJN, hasta en tanto se reanuden las actividades jurisdiccionales en este Alto Tribunal, únicamente podrán promoverse controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como recursos e incidentes derivados de éstas, por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma.

Para ello, el Ministro instructor requerirá a las partes que den contestación por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de la FIREL o e.firma, y que designen a las personas autorizadas para consultar el Expediente electrónico, haciendo de su conocimiento que las notificaciones se realizarán sólo por vía electrónica mientras no se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

En caso de que no sea posible emplazar a la parte demandada o dar vista a las demás partes, o cuando éstos no cuenten con FIREL o manifiesten no contar con e.firma, la tramitación se suspenderá hasta en tanto se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

En consecuencia, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide un acuerdo entrara en vigor el 26 de mayo de 2020 cuya estructura es la siguiente:

- 7 Capítulos
- 5 Secciones.
- 43 Artículos.
- 6 Transitorios

Fuente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593750&fecha=25/05/2020

Se autoriza la reproducción parcial o total mencionando al autor. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente documento no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx